

Liliana Gómez Ramírez

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 02:19 p. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'; María Fernanda Blas Gutiérrez
Asunto: RV: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0337/2022/INFO - 220456222000440
Datos adjuntos: SC-UTPE-SASS-00037-2023_RDAA-0337-2022-INFO_Informe de cumplimiento.pdf; SC-UTPE-SASS-00037-2023_RDAA_0337_2022_INFO_Noticación de cumplimiento.pdf; SC-UTPE-SASS-00037-2023_RDAA-0337-2022-INFO_Cumplimiento de resolución.pdf

LIC. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ

COMISIONADA DE INFOQRO

P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, el **30 de enero de 2023**; consisten en:

Número de Oficio	Signatario	Contenido del Comunicado
SC-UTPE-SASS-00037-2023	Lic. Karen Aida Osornio Sánchez Titular de la UT de Poder Ejecutivo	RDAA/0337/2022/INFO
SC-UTPE-SASS-00038-2023		

Por lo anterior es usted la resguardante de dicha información, se hace entrega formal de la documentación con el propósito de que se le dé seguimiento a su contenido.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



442 8286781 / 442 8286782
442 2129624



www.infoqro.mx



@infoqueretaro



Infoqro@qroinfo



Av. Consultuyentes Oriente no. 102, Col. Quintas del Marqués, Querétaro, Querétaro, C.P. 76047



Antes de imprimir, piensa en nuestro medio ambiente. Por favor no imprimas este mensaje si no es necesario

De: Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 10:12 a. m.
Para: oficialiadepartes@infoqro.mx
Asunto: Fwd: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0337/2022/INFO - 220456222000440

----- Forwarded message -----

De: **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo** <utpe@queretaro.gob.mx>

Date: mié, 11 ene 2023 a la(s) 10:35 → fecha por la que se tendrá recibido el informe de cumplimiento.

Subject: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0337/2022/INFO - 220456222000440

To: <oficialiadepartes@infoqro.mx>

A quien corresponda

A través del presente, me permito enviar evidencia del cumplimiento a la resolución dictada el 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) emitida por esa Comisión dentro de los autos del recurso de revisión **RDAA/0337/2022/INFO**, atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

"RESOLUTIVOS

(...)

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 116, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado **SE ORDENA MODIFICAR SU RESPUESTA, Y EN ESTE SENTIDO REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGAR LA INFORMACIÓN O EN SU CASO REALIZAR EL ACTA DE INEXISTENCIA** del desglose por sexo y grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece sobre el número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Querétaro, de acuerdo a como se encuentre dentro de sus archivos.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.”

En atención lo citado con antelación, se adjunta oficio **SC/UTPE/SASS/00037/2023 y cadena de correo electrónico de la notificación del mismo**, pruebas que consisten en el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO, mismo que da cuenta de lo ordenado por INFOQRO, dentro del recurso de revisión RDAA/0337/2022/INFO, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud con folio **220456222000440**.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

--

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187

Oficio: SC/UTPE/SASS/00038/2023
Recurso de Revisión: RDAA/0337/2022/INFO
Folio de solicitud: 220456222000440

María Luisa Aguilar Rodríguez vs
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Asunto: Cumplimiento de resolución

Santiago de Querétaro, Querétaro, el 11 de enero de 2023.

Licenciada Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada Ponente
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)
Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con domicilio legal para ofr y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0337/2022/INFO**, y notificada a este sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), recibido el 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante la cual, esa Comisión ordena, dentro del resolutivo segundo, las siguientes acciones:

"RESOLUTIVOS

(...)

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 116, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado **SE ORDENA MODIFICAR SU RESPUESTA, Y EN ESTE SENTIDO REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGAR LA INFORMACIÓN O EN SU CASO REALIZAR EL ACTA DE INEXISTENCIA** del desglose por sexo y grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece sobre el número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Querétaro, de acuerdo a como se encuentre dentro de sus archivos.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Página 1 de 3



En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio SC/UTPE/SASS/00037/2023 del 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), dirigido a la [REDACTED] da cumplimiento la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la resolución dictada en el recurso de revisión RDAA/0337/2022/INFO, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia utpe@queretaro.gob.mx, del 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), a la dirección de correo electrónico [REDACTED] el cual fue señalado para recibir la notificaciones (se adjunta evidencia).

Del anterior comunicado, se desprende el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SSC/DJ/0570/2023 suscrito por el Director Jurídico, por medio del cual se informa que:

"1. En relación con los resolutivos derivados del Recurso de Revisión RDAA/0337/2022/INFO, mediante el cual se ordena la entrega de información que motivo el folio de acceso a la información pública 220456222000440, me permito señalar que del análisis a los archivos que conforman a esta Dependencia y tal como se desprende de los archivos existentes, se muestra la siguiente tabla que contiene los datos correspondiente al número de víctimas con la representación legal de los asesores jurídicos adscrito a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas:

Año	Hombre	Mujer
2016	741	2,343
2017	4,709	10,102
2018	3,636	4,773
2019	5,307	10,532
2020	4,912	10,135
2021	5,783	11,433
2022	1,433	2,900

En ese sentido es necesario recalcar que la información se proporciona tal como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría, por ello se muestra desagregado por sexo sin que se desprenda que los datos se procesen por algún grupo de vulnerabilidad, lo cual se encuentra debidamente fundamentado por el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, que dice:

Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible.

Tal precepto, refiere que la información debe entregarse como obra en los archivos de esta Dependencia, sin que esto implique tener que realizar un documento a modo, que permita dar cumplimiento a las solicitudes información pública, puesto que esta Dependencia, tiene como obligación registrar aquella información conforme al ejercicio de sus funciones, esto no justifica el hecho de tener que procesar los datos con que se cuenta, para poder dar respuesta al ciudadano, dicho argumento se concatena con el criterio de interpretación del INAI 03/2017, mismo que se anota a continuación:



Unidad de
Transparencia



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

De lo anterior, se advierte que dicha respuesta queda en armonía a lo ordenado por esa Comisión en la resolución del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0337/2022/INFO cumpliendo a cabalidad con el derecho de acceso a la información de [REDACTED]
ejercido a través de la solicitud 220456222000440.

En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

ÚNICO.- Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.

Archivo
KAOS/evp
[Signature]

Página 3 de 3

Luis Pasteur Norte. 5, Col. Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00
Ext. 5187/5543/5544 / 5705 utpe@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx/transparencia
Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>



Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>

Cumplimiento a resolución RDAA/0337/2022/INFO - 220456222000440

1 mensaje

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>
Para: [REDACTED]

11 de enero de 2023, 10:24

1

Presente.

Por este conducto, me permito dirigirle un saludo respetuoso, y al mismo tiempo, con relación a su solicitud de acceso a la información con folio **220456222000440**, cuya respuesta causó inconformidad y motivó el inicio del recurso de revisión **RDAA/0337/2022/INFO** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en este sentido, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) por parte de dicha Comisión, atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

"

"RESOLUTIVOS

(...)

TERCERO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 116, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado SE ORDENA MODIFICAR SU RESPUESTA, Y EN ESTE SENTIDO REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGAR LA INFORMACIÓN O EN SU CASO REALIZAR EL ACTA DE INEXISTENCIA del desglose por sexo y grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece sobre el número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Querétaro, de acuerdo a como se encuentre dentro de sus archivos.*

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los

artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.”

En atención lo citado con antelación, se adjunta oficio **SC/UTPE/SASS/00037/2023**, que consiste en el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO, mismo que da cuenta de lo ordenado por INFOQRO, dentro del recurso de revisión RDAA/0337/2022/INFO, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud con folio **220456222000440**.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

--

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187

 **SC-UTPE-SASS-00037-2023_RDAA-0337-2022-INFO_Cumplimiento de resolución.pdf**
178K



Oficio: SC/UTPE/SASS/00037/2023

Recurso de Revisión: RDAA/0337/2022/INFO

Folio de solicitud: 220456222000440

[REDACTED]¹ vs
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Asunto: Cumplimiento de resolución

Santiago de Querétaro, Querétaro, el 11 de enero de 2023.

1

Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidos), dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del recurso de revisión RDAA/0337/2022/INFO, y notificada a este Sujeto Obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), recibido el 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el cual, se solicita que por conducto de esta Unidad, se realice el cumplimiento respecto del recurso de revisión interpuesto por usted, derivado de la inconformidad con la respuesta a la solicitud con folio 220456222000440, en virtud de lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Motivo por el cual, cito textualmente el oficio SSC/DJ/0570/2023 suscrito por el Maestro Rodrigo Adrián Gutiérrez López, Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

"1. En relación con los resolutivos derivados del Recurso de Revisión RDAA/0337/2022/INFO, mediante el cual se ordena la entrega de información que motivo el folio de acceso a la información pública 220456222000440, me permito señalar que del análisis a los archivos que conforman a esta Dependencia y tal como se desprende de los archivos existentes, se muestra la siguiente tabla que contiene los datos correspondiente al número de víctimas con la representación legal de los asesores jurídicos adscrito a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas:

Año	Hombre	Mujer
2016	741	2,343
2017	4,709	10,102
2018	3,636	4,773
2019	5,307	10,532
2020	4,912	10,135
2021	5,783	11,433
2022	1,433	2,900

En ese sentido es necesario recalcar que la información se proporciona tal como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría, por ello se muestra desagregado por sexo sin que se desprenda que

[Signature]
Página 1 de 2



los datos se procesen por algún grupo de vulnerabilidad, lo cual se encuentra debidamente fundamentado por el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, que dice:

Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible.

Tal precepto, refiere que la información debe entregarse como obra en los archivos de esta Dependencia, sin que esto implique tener que realizar un documento a modo, que permita dar cumplimiento a las solicitudes de información pública, puesto que esta Dependencia, tiene como obligación registrar aquella información conforme al ejercicio de sus funciones, esto no justifica el hecho de tener que procesar los datos con que se cuenta, para poder dar respuesta al ciudadano, dicho argumento se concatena con el criterio de interpretación del INAI 03/2017, mismo que se anota a continuación:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

En atención a lo vertido por dicha Dependencia, la respuesta queda en armonía a lo ordenado en la resolución del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0337/2022/INFO por INFOQRO, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud 220456222000440.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p.

Archivo
KAOS/er

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por recibido el día 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), el oficio suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el pretendido cumplimiento y anexos a la Resolución de fecha 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

S E N O ————— O N T U A C
POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, téngase a la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo en tiempo el pretendido cumplimiento a la Resolución de fecha 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), así como por ofrecidas las documentales que acompañan a su oficio, consistentes en: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple del correo electrónico enviado al medio señalado por la parte recurrente para recibir notificaciones. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple del oficio SC/UTPE/SASS/00037/2023, de fecha 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

Por lo anterior, se ordena notificar a la persona Recurrente, el presente acuerdo con la información proporcionada, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día en que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento por parte del **PODER EJECUTIVO** a la Resolución referida, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestaciones en el término señalado, se le tendrá por perdido su derecho de hacer manifestación alguna al respecto. De conformidad con los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, quien actúa ante LA C. LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DE PONENCIA. DOY FE.-----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE. -----

dlnf

Constituyentes no. 102 Oriente, Col. Quintas del Marques.
C.P. 76047, Querétaro, Qro.

Tel. 442 212 96 24, 442 828 67 82 Y 442 828 67 81

www.infoqro.mx

Transparencia
es Democracia